

Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de septiembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Espinosa Cuesta.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Espinosa Cuesta, Capitán de Complemento de Artillería, en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de febrero y 12 de julio de 1966, sobre señalamiento de derechos pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Espinosa Cuesta contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de febrero y 12 de julio de 1966, en las que se fijó la fecha de 1 de diciembre de 1965 como la del comienzo del disfrute del recurrente de los derechos pasivos máximos, cuyo acto administrativo confirmamos por estar ajustado a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de octubre de 1967 por la que se concede a la Sociedad «Frigoríficos Peninsulares, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 9 de septiembre de 1967 por la que se declara a la central hortofrutícola a instalar en Abrera (Barcelona) por la Sociedad «Frigoríficos Peninsulares, S. A.», comprendida en el grupo 1.º, apartado a), «Frigoríficos en zona de producción» de los previstos en el artículo 5.º del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Frigoríficos Peninsulares, S. A.», por la industria indicada y por un plazo de cinco años contados desde la fecha de publicación de esta Orden los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales o productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 23 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 1.692, promovido por doña Manuela Ramos-Izquierdo y Gener sobre derechos pasivos.

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.692, interpuesto por doña Manuela Ramos-Izquierdo y Gener contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de abril de 1966, desestimando la reclamación deducida respecto a resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 27 de abril de 1965, sobre petición de disfrute de la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio separadamente de haber pasivo, siendo demandada la Administración Pública, ha dictado sentencia de fecha 3 de mayo del corriente año cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad como comprendida en la causa del apartado c) del artículo ochenta y dos de la Ley Jurisdiccional del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gantarillas Carmona en representación de doña Manuela Ramos-Izquierdo y Gener contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis, desestimatorio de reclamación promovida contra resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco, relativa a denegación de solicitud de revisión del expediente de clasificación de haber pasivo de la recurrente con acumulación a su haber pasivo de la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.»

Este Ministerio, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 105 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio del Estado relativa a la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta para Administración de Puertos Francos, en el de Las Palmas de Gran Canaria.

Convocado concurso-subasta que se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de fecha 7 de julio último, para la ejecución de las obras de construcción de un edificio

de nueva planta para Administración de Puertos Francos en el de Las Palmas de Gran Canaria, con un presupuesto de contrata de 6.762.230,83 pesetas, y celebrado dicho acto el 8 de agosto siguiente con resultado positivo, el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado, vista la adjudicación provisional de la Mesa del concurso-subasta, ha dispuesto, por Orden de 30 del referido mes y año, la adjudicación definitiva de dichas obras a la Empresa «Construcciones Colomina G Serrano, S. A.», de Madrid, en la cantidad de seis millones setecientos sesenta y dos mil doscientas treinta pesetas con ochenta y tres céntimos, con una baja del 3,542 por 100 del presupuesto de referencia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 31 de octubre de 1967.—El Director general, Manuel Román.

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio del Estado relativa a la adjudicación de las obras que comprende la primera fase del proyecto general de instalaciones en la explanada de camiones del complejo de la Aduana de Irún, provincia de Guipúzcoa.

Convocado concurso, que se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de 5 de julio último, para la ejecución de las obras comprendidas en la primera fase del proyecto general de instalaciones en la explanada de camiones del complejo de la Aduana de Irún, provincia de Guipúzcoa, con un presupuesto de contrata por un importe de 13.877.390,46 pesetas y celebrado dicho acto en 3 de agosto siguiente, con resultado positivo, el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado, ha dispuesto, por Orden de 8 del referido mes y año, la adjudicación definitiva de dichas obras a la Empresa «Constructora Huarte y Compañía», de Pamplona, en la cantidad de diez millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y cinco pesetas con ochenta y siete céntimos.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 31 de octubre de 1967.—El Director general, Manuel Román.

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio del Estado relativa a la adjudicación de las obras de construcción de un edificio para Delegación de Hacienda en Gijón, provincia de Oviedo.

Convocado concurso-subasta, que se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo último, para la ejecución de las obras de construcción de un edificio para Delegación de Hacienda en Gijón, provincia de Oviedo, con presupuesto de contrata por importe de 35.502.945,99 pesetas y celebrado dicho acto en 14 de abril siguiente con resultado positivo, el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado, vista la adjudicación provisional de la Mesa del concurso-subasta, ha dispuesto, por Orden de 25 de abril del presente año, la adjudicación definitiva de dichas obras a la Empresa «Construcciones Govasa, S. A.», de Gijón, en la cantidad de veintiocho millones trescientas ochenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco pesetas con sesenta y un céntimos, con una baja del 20,04 por 100 del presupuesto de referencia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 31 de octubre de 1967.—El Director general, Manuel Román.

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio del Estado relativa a la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta para Delegación de Hacienda en Cádiz.

Convocado concurso-subasta que se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de 7 de julio último, para la ejecución de las obras de construcción de un edificio para Delegación de Hacienda en Cádiz, con un presupuesto de contrata de un importe de 51.483.010 pesetas y celebrado dicho acto el 8 de agosto siguiente con resultado positivo, el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado, vista la adjudicación provisional de la Mesa del concurso-subasta, ha dispuesto, por Orden de 12 del referido mes de agosto y año, la adjudicación definitiva de dichas obras a «Barreiros, Empresa Constructora, S. A.», de Madrid, en la cantidad de treinta y siete millones ochocientos mil (37.800.000) pesetas, con una baja del 26,5777 por 100 del presupuesto de referencia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 31 de octubre de 1967.—El Director general, Manuel Román.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Alava por la que se hace público el fallo que se cita.

Por medio del presente edicto se hace saber a los propietarios de los vehículos automóviles que a continuación se expresan que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 30 de octubre último, al conocer los expedientes instruidos por aprehensión de los citados vehículos dictó el siguiente fallo en cada uno de ellos:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los apartados 1 y 2 del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio de 1964), en relación con el apartado 2.º de su artículo 6.º no siendo conocida la persona responsable.

2.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido.

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Expedientes que se citan

Número 12/66.—Automóvil marca «Citroen» ID-19P, matrícula 6815-AZ-33.

Número 20/67.—Automóvil marca «Opel-Record», tipo Caravan, sin placas de matrícula, con número de motor 15-0582123 y bastidor número 141292343.

Número 21/67.—Automóvil marca «Simca-Vedette», sin placas de matrícula, con número de motor 100170 y bastidor número 160822.

Número 26/67.—Automóvil marca «Peugeot 404», matrícula 706-KP-57 (F).

Vitoria, 6 de noviembre de 1967.—El Secretario, José María Rodríguez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Antonio Sistac Badia.—5.356-E

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Salamanca por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el paradero de los súbditos venezolanos Luis Alberto Martínez Ramírez y Nicolás Fermín Silveira, que tuvieron su domicilio en Salamanca, y a Rafael González Galindo, que tuvo establecimiento abierto de automóviles en Madrid, calle Brabo Murillo número 60, por medio de la presente se les hace saber:

El Tribunal de Contrabando, en comisión permanente y en sesión del día 28 de septiembre de 1967, al conocer del expediente 255/1966, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el número 1 del artículo cuarto de la Ley de Contrabando, y defraudación de 11 de septiembre de 1953 y artículos primero y cuarto de la Ley de 31 de diciembre de 1941.

Segundo.—Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Tercero.—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Rafael González Galindo, a Luis Alberto Martínez Ramírez y a Nicolás Fermín Silveira.

Cuarto.—Imponer las multas siguientes:

A Rafael González Galindo, 60.676 pesetas; a Luis Alberto Martínez Ramírez, 121.352 pesetas, y a Nicolás Fermín Silveira, 60.676 pesetas. Total: 242.704 pesetas.

Quinto.—En caso de insolvencia de los sancionados se les impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de prisión por cada 96 pesetas de multa, por el plazo máximo de dos años.

Sexto.—Remitir a la Abogacía del Estado los dos estados de compra-venta.

Séptimo.—Absolver de toda responsabilidad a Antonio Hernández Pereira, vecino de Salamanca.

Octavo.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del de recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar